

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Direccion general de Contribuciones, sobre la conveniencia de que los Oficiales Letrados de las Administraciones económicas asistan á las Juntas administrativas en lugar de los Promotores fiscales:

Considerando que por orden del Gobierno Provisional de 26 de Enero de 1869 se dispuso que fuesen los Fiscales del fuero ordinario los que sustituyesen á los suprimidos Fiscales de Hacienda, teniéndose en cuenta la opinion del Fiscal del Tribunal supremo, según el cual las declaraciones que prescribe el art. 57 del real decreto de 20 de Junio de 1852 ponen término al procedimiento administrativo, por cuya razon no pertenecian las funciones de aquellos Fiscales á las consultivas, que son las que están encomendadas á los Oficiales Letrados:

Considerando que habiéndose resuelto por la citada orden que las funciones de los Fiscales en las Juntas administrativas no eran consultivas, no ha podido menos encomendarse á estos, y no á los Oficiales Letrados, dichas funciones al redactarse el art. 239 de las Ordenanzas de Aduanas hoy vigentes:

Considerando que el Fiscal representa en dichas Juntas al poder judicial, y es Vocal en ellas con voz y voto, ó lo que es lo mismo, Juez y no Asesor:

Considerando que disponiéndose en las mencionadas Ordenanzas que las Juntas administrativas se reúnan en la Aduana principal de la provincia, y no estando en la capital varias de ellas no pueden de hecho asistir los Oficiales Letrados á dichas Juntas;

S. A. el Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general ha tenido á bien disponer que no se haga alteracion alguna sobre este punto en las Ordenanzas de Aduanas; pero que cuando en las capitales de provincia tuviesen el Fiscal ó Fiscales por sus ocupaciones imposibilidad material de asistir á las Juntas administrativas, ejerza las funciones de sustituto del Fiscal el Oficial Letrado de la Administracion económica.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 15 de Noviembre de 1870.—Figueroa.

Sr. Director general de Rentas.  
(Gaceta del dia 24 de Noviembre.)

### ADMINISTRACION

#### ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

La Direccion general de Rentas con fecha 24 de noviembre último me dice lo siguiente:

•Esta Direccion general ha resuelto recordar á los fabricantes de tejidos y ropas hechas de todas las provincias del Reino:

1.ª La obligacion que les impone el artículo 173 de las vigentes ordenanzas de poner las marcas de su fabrica en los géneros que se clavoran, y de que estas marcas estén precisamente estampadas, tejidas ó bordadas en las piezas, ó en su defecto, puestas en un sello de marchamo igual á los que ponen en las aduanas.

2.ª La multa igual al importe de los derechos arancelarios en que incurriran dichos géneros, si circulan ó se presentan al embarque y sin marcas; y

3.ª La necesidad de que se envíen á esta Direccion general muestras duplicadas de las marcas que cada fabricante adopte.

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que los interesados no puedan alegar nunca la ignorancia de las obligaciones arriba mencionadas; debiendo advertir á los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que den la mayor publicidad posible á la presente circular.

Santander 6 de diciembre de 1870.—Lucio Domínguez. 3—1

### SECCION DE COMUNICACIONES.

Se halla vacante la plaza de cartero de Santibañez, en esta provincia, con la retribucion anual de 100 pesetas la cual se proveerá con arreglo á lo que previenen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de octubre de 1869 inserto en la Gaceta del 3 de noviembre del mismo año. Los aspirantes á dicho destino acudirán al Gobierno de la provincia por medio de instancia escrita de su puño y letra acompañada del justificante de su edad y certificado que acredite su buena conducta, del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependa el servicio. El plazo para la admision de solicitudes será el de 30 dias á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín de la provincia.

Lo que se anuncia de orden del señor Gobernador.

Santander 4 de diciembre de 1870.—El Subinspector Jefe de Comunicaciones, Pedro Asúa.

### Anuncios particulares.

Desde el dia 3 del corriente falta de Redondo, Valle de Piélagos, una novilla de 16 meses, color avellana, con mucho pelo en

la cabeza, empezando á pelar sus astas por la punta. La persona que la tenga encerrada ó la ballare, se servirá entregarla á D. Benito Herrera, en dicho pueblo, donde se corresponderá.—Benito Herrera.

3—1

## PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto el 25 de diciembre próximo el nuevo vapor español

## ARANA,

su capitán D. Florencio Belaunde.

Este vapor de hierro, exactamente igual al CUFUENTES, y que tambien va á estreñarse en este viaje, reúne las mismas condiciones de seguridad y buena marcha que los vapores-correos. Tiene una cámara elegante y cómoda para pasajeros de primera y espaciosos entrepuentes para los de tercera clase.

### PRECIOS DE PASAJE.

#### DESDE SANTANDER A LA HABANA.

En 1.ª cámara pesos fuertes. . . . . 140  
En 3.ª id. ó entrepuente, id. id. . . . . 45

Para gobierno de los pasajeros se fijará á bordo una lista con el pormenor de los almuerzos y comida á que tienen derecho desde el dia del embarque en Santander hasta el desembarque en la Habana.

El vapor ARANA lleva médico y capellan á bordo. Le despachan en Santander los señores Cabrero, Gomez y Compañía, muelle, número 7, quien informará sobre fletes de la carga.

### Providencias judiciales.

D. Serafin Rubio y Cienca, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente se cita, llama y convoca á los acreedores de la Empresa del ferrocarril de Alar del Rey á Santander, declarada en quiebra, á fin de que por sí, ó por medio de Procurador con poder bastante concurren á la junta general, que se celebrará á las diez de la mañana del dia 3 de Febrero de 1871, en el local de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad para el examen y reconocimiento de créditos; cuyos documentos justificativos deberán presentarse á los Síndicos de la quiebra para el dia 20 de Enero próximo, pues así lo tengo acordado en auto de ayer.

Diciembre de 1870.—Serafin Rubio.—De orden de S. S.ª Ignacio Perez.

A los acreedores de la Empresa del ferrocarril de Alar del Rey á Santander: Señalado por el Juzgado de primera instancia el plazo perentorio, dentro del que los acreedores deberán presentar sus títulos á los Síndicos de la quiebra, estos han determinado recibirlas todos los dias de doce á una y de tres á cinco de la tarde, en el local de la secretaria de las oficinas del ferrocarril.

Deseosos tambien los Síndicos de evitar diligencias, gastos y molestias á los acreedores recibirán al mismo tiempo las adhesiones, que quieran hacerse al comercio publicado, á fin de presentarlas en su dia aunadas por grupos al Juzgado.

Santander 5 de Diciembre de 1870.—Indalecio Sanchez de Porrúa.—Antonio del Diestro.—Bonifacio Saró Quintanilla.

Dado y firmado en Santander á 3 de Imp. de la Gaceta del Comercio.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º 5.º 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

| Pueblo en que radican las fincas. | Clase.              | Nombre de los interesados.                      | Objeto de la inscripcion. | Años. |
|-----------------------------------|---------------------|---|---------------------------|-------|
| "                                 | Id.                 | Bonachea Juan Antonio, y Velasco Natalicio..... | Permuta.                  | 1854. |
| "                                 | Id.                 | Roiz Julian.....                                | Venta.                    | Idem. |
| Arenal.                           | Rústicas.           | Cayon Josefa.....                               | Idem.                     | Idem. |
| Idem.                             | Id.                 | Fernandez Alonso Tomas.....                     | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | "                   | García Angel.....                               | Idem.                     | Idem. |
| Cabarceno.                        | Rústicas.           | Cuesta Francisco.....                           | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Sainz Ramon.....                                | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | "                   | Martinez Manuel.....                            | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Rústicas.           | Obregon Maria.....                              | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | "                   | García Francisco.....                           | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Rústicas.           | Hoz Fernandez Ramon.....                        | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Gomez Agüero Juan.....                          | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Roiz Miguel.....                                | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | "                   | Sainz Esteban, y Agudo Lazaro.....              | Herencia.                 | Idem. |
| "                                 | "                   | Fernandez Angel.....                            | Venta.                    | Idem. |
| "                                 | "                   | Fernandez Angel, y Liaño José.....              | Permuta.                  | Idem. |
| "                                 | Rústicas.           | Miranda Maria.....                              | Venta.                    | Idem. |
| Penagos.                          | Id.                 | Cuesta Hipólito.....                            | Permuta.                  | Idem. |
| Idem.                             | Urbanas y Rústicas. | Diaz Maria.....                                 | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Rústicas.           | Arenal Diego.....                               | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | "                   | Maza Pablo.....                                 | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Rústicas.           | Sainz Ramon.....                                | Venta.                    | Idem. |
| Arenal.                           | Id.                 | Villa Pedro Antonio.....                        | Idem.                     | Idem. |
| Penagos.                          | Id.                 | Liaño Gandarillas José.....                     | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Maza Pablo.....                                 | Idem.                     | Idem. |
| Penagos.                          | Rústicas y Urbanas. | Idem.....                                       | Idem.                     | Idem. |
| Cabarceno.                        | Id.                 | Pontones Francisco.....                         | Idem.                     | Idem. |
| Arenal.                           | Id.                 | Martinez Felipe.....                            | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Rústicas.           | Idem.....                                       | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Maza Pablo.....                                 | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | "                   | García Saturnino.....                           | Idem.                     | Idem. |
| Penagos.                          | Rústicas.           | Quintana Eulogio.....                           | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Fernandez Hipólito.....                         | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Gandarillas Manuel.....                         | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Diaz Navedo Juan.....                           | Idem.                     | Idem. |
| Penagos.                          | Id.                 | Cuesta Hipólito.....                            | Idem.                     | 1855. |
| "                                 | "                   | Ntra. Sra. de los Llanos.....                   | Imposicion de censo.      | Idem. |
| "                                 | "                   | Maza Pablo.....                                 | Redencion de censo.       | Idem. |
| "                                 | "                   | Idem.....                                       | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | "                   | Puente Francisco.....                           | Vínculo.                  | Idem. |
| "                                 | Rústicas.           | Arenal Ceferino.....                            | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | "                   | Pueblo de Penagos.....                          | Redencion de censo.       | Idem. |
| "                                 | "                   | Zabala José Maria.....                          | Venta.                    | Idem. |
| "                                 | "                   | Agudo Galo.....                                 | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Rústicas.           | Cuesta Galo.....                                | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Cuesta Rafael.....                              | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Urbanas.            | Agustin Martinez.....                           | Imposicion de censo.      | Idem. |
| Penagos.                          | Rústicas y Urbanas. | Iglesia de San Jorge.....                       | Venta.                    | Idem. |
| Idem.                             | Rústicas.           | Cobo Benito.....                                | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Gandarillas Celestino.....                      | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | García Benito.....                              | Idem.                     | Idem. |
| Penagos.                          | Id.                 | Fernandez Angel.....                            | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Fernandez Severiana.....                        | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | "                   | Fernandez Angel.....                            | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | "                   | Jabala José Maria.....                          | Herencia.                 | Idem. |
| Cabarceno.                        | Rústicas.           | Agudo Vicente.....                              | Venta.                    | Idem. |
| Penagos.                          | Id.                 | Gandarillas Juan.....                           | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | "                   | Laso Juan.....                                  | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Rústicas.           | Villa Pedro Antonio.....                        | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | "                   | Cobo Fernandez Damase.....                      | Venta.                    | 1856. |
| "                                 | "                   | Fernandez Hipólito.....                         | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Rústicas.           | Herrera Apolinar.....                           | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Zabala José Maria.....                          | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Idem.....                                       | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Idem.....                                       | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Idem.....                                       | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Idem.....                                       | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | García Atanasio.....                            | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | "                   | Fernandez Severiana.....                        | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Urbanas.            | García Miguel.....                              | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | "                   | Gandarillas Celestino.....                      | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Rústicas.           | Quintanilla Cecilia y Cristina.....             | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Idem.....                                       | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Cuesta Hipólito.....                            | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Idem.....                                       | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Idem.....                                       | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Diez Eulalia.....                               | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Gomez Juan.....                                 | Idem.                     | Idem. |
| "                                 | Id.                 | Idem.....                                       | Idem.                     | Idem. |

(Se continuará.)